

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS LAPCO FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 10:01 horas del día 10 de diciembre de 2025, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass LAPCO Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”), don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 19.930.600 cuotas del Fondo que representaban un **80,18%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”).

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley 20.712 (la “*Ley*”), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19º.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, correspondía designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por aclamación, designar a Valentina Merino González y Leonardo Galán Ruiz, en representación de Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Fundación Emmanuel, respectivamente, para que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. **TABLA**

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la modificación (a) del nombre del Fondo, pasando de denominarse “*Compass LAPCO Fondo de Inversión*” a “*Vinci Compass LAPCO Fondo de Inversión*”, (b) de la razón social de la Administradora de “*Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos*” a “*Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos*”, y (c) de las referencias al sitio web de la Administradora. Para tales efectos, se propondrán modificaciones al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a /i/ el Título I. “*Compass LAPCO Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título V. “*Política de Votación*”; /iii/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /iv/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; y /v/ el Anexo A;
2. Aprobar operaciones para adquirir instrumentos, bienes o contratos a personas relacionadas con la Administradora y a fondos administrados por sociedades relacionadas a ella, y acordar las condiciones para su materialización, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero en relación con los artículos 22 letra h) y 23 de la Ley N°20.712;
3. Pronunciarse acerca de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /ii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iii/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /iv/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; y /v/ el Anexo A; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL FONDO, DEL NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA Y SU SITIO WEB**

El Presidente hizo presente a los señores aportantes que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del nombre del Fondo, actualmente denominado como “*Compass LAPCO Fondo de Inversión*”, pasando a denominarse “*Vinci Compass LAPCO Fondo de Inversión*”, y realizar todas las modificaciones necesarias en el Reglamento Interno del Fondo con el fin de reflejar la propuesta de cambio de nombre.

Por su parte, se propone a los señores aportantes realizar los ajustes necesarios al Reglamento Interno del Fondo, a fin de modificar la razón social de la Administradora, por cuanto recientemente ha sido modificada, pasando de denominarse “*Compass Group Chile S.A.*

Administradora General de Fondos” a denominarse “*Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos*”.

De igual manera, se propone a los señores aportantes aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo respecto de los referidos Títulos del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de reemplazar la página web señalada en el texto vigente, por lo siguiente: “<https://latam.vincicompass.com/>, o aquella que la reemplace en el futuro”.

Finalmente, con el objeto de reflejar las propuestas antes señaladas, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título I. “*Compass LAPCO Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título V. “*Política de Votación*”; /iii/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /iv/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; y /v/ el Anexo A.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación la modificación del nombre del Fondo, de su Administradora y del Sitio Web de la misma.

7. APROBACIÓN DE OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS

Siguiendo con la tabla de la presente asamblea, se informó a los aportantes presentes que la Administradora ha evaluado proponer a la asamblea una reestructuración de las inversiones del Fondo, con el objetivo de establecer una estructura que logre reducir los gastos y costos eliminando la inversión en el fondo extranjero denominado Compass Latin American Private Credit Opportunities (LAPCO) Sub-Fund (el “*Fondo Extranjero*”).

Como es de conocimiento de los Aportantes, el objeto del Fondo es invertir en el Fondo Extranjero, el que a su vez tiene por objeto principal obtener retornos en dólares y preservar el capital mediante la inversión en instrumentos de deuda garantizada (*secured debt investments*), con tasas de interés fijas o variables, no líquidos y que se negocien de forma privada en toda América Latina con emisores latinoamericanos.

Según lo señalado, la Administradora ha evaluado una reestructuración de las inversiones del Fondo, la cual contempla que se disuelva y liquide el Fondo Extranjero, para luego distribuir y ceder su cartera de inversiones al Fondo. De esta manera, se lograría una reducción de costos y gastos manteniéndose el objeto final de inversión. Para estos efectos, se propuso que el Fondo sea el único aportante del Fondo Extranjero, procediendo posteriormente con la disolución y liquidación del mismo.

La primera etapa de este proceso de reestructuración contempla que los actuales aportantes del Fondo Extranjero traspasen sus cuotas al Fondo. Estos traspasos contemplarían dos alternativas, dependiendo si el aportante es o no relacionado a la Administradora en consideración a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley.

De esta forma, aquellos aportantes que no son relacionados a la Administradora, podrán realizar un aporte en instrumentos al Fondo por el cual suscribirán cuotas del Fondo y pagarán dichas suscripciones mediante la cesión al Fondo de sus cuotas en el Fondo

Extranjero, valorizadas por un tercero independiente de conformidad con lo establecido por la Norma de Carácter General N°390.

Se dejó constancia que, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Carácter General N°390, la Administradora procederá a contratar a un tercero independiente para que, con anterioridad a la materialización de la conversión del aporte en cuotas del Fondo, este tercero valorice las cuotas del Fondo Extranjero que serán aportadas al Fondo. Para estos efectos, una vez que el tercero independiente entregue a la Administradora su valorización, ésta comunicará dicho valor a los Aportantes mediante una comunicación enviada a sus correos electrónicos registrados en la Administradora.

Por su parte, los aportantes que tengan la calidad de relacionados a la Administradora, deberán vender y ceder su participación en el Fondo Extranjero al Fondo al mismo valor determinado por el tercero independiente señalado en el párrafo anterior, para luego suscribir, por sí o por una sociedad o persona relacionada, cuotas del Fondo y pagarlas en dinero.

Se dejó constancia que esta alternativa también podrá ser utilizada por otros aportantes del Fondo Extranjero no relacionados a la Administradora, para efectos de vender y ceder su participación en el Fondo Extranjero al Fondo al mismo valor resultante de la valorización efectuada por el tercero independiente antes señalado.

Para estos efectos, se propusieron modificaciones al Reglamento Interno en los términos que se señalan más adelante en la Asamblea con el fin de permitir el ingreso de los aportantes del Fondo Extranjero al Fondo en los términos antes indicados. Dentro de lo anterior, la Administradora propuso modificaciones al Reglamento Interno del Fondo a fin de permitir aportes en especie o instrumentos al mismo y someterá a la aprobación de los Aportantes la operación de adquisición de las cuotas del Fondo Extranjero por parte del Fondo a sociedades relacionadas a la Administradora, que deberá contar con las dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto, según lo dispuesto por el Título II de la Norma de Carácter General N°376.

De esta manera, concluida la primera etapa antes descrita, el Fondo sería el único Aportante del Fondo Extranjero y podrá procederse con su disolución y posterior liquidación.

Dentro del proceso de liquidación, el administrador del Fondo Extranjero distribuirá sus activos al Fondo, para lo cual deberán celebrarse contratos de cesión de los créditos en que invierte el Fondo Extranjero al Fondo. Se informó que esta operación de cesión en que el Fondo adquiera los activos del Fondo Extranjero, administrado por una sociedad relacionada a la Administradora, debe ser aprobada por las dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto, de acuerdo con lo establecido el Título II de la Norma de Carácter General N°376.

A fin de alcanzar los objetivos señalados precedentemente, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de las siguientes propuestas, que han sido consideradas por la Administradora en el mejor interés del Fondo y sus aportantes:

- a) Aprobar las operaciones para adquirir instrumentos, bienes o contratos a personas relacionadas con la Administradora y a fondos administrados por sociedades relacionadas a ella, y acordar las condiciones para su materialización, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión, en relación con los artículos 22 letra h) y 23 de la Ley.
- (i) Según se informó precedentemente, la reestructuración de las inversiones del Fondo contempla, en primer lugar, que éste adquiera la totalidad de las cuotas del Fondo Extranjero. Para estos efectos, se propuso a los Aportantes que el Fondo adquiera las cuotas del Fondo Extranjero que son propiedad de otros aportantes que tienen la característica de ser relacionados a la Administradora, al mismo valor que se utilizará para efectos de valorizar los aportes al Fondo que se efectúen en especie, determinado por un tercero independiente en los términos del número 2) del Título I. de la Norma de Carácter General N° 390 de la Comisión para el Mercado Financiero y comunicados a los Aportantes del Fondo mediante una comunicación enviada a sus correos electrónicos registrados en la Administradora.

A modo informativo, de acuerdo con la actual valorización de las cuotas del Fondo Extranjero, el Fondo adquirirá 3.944,68 cuotas del mismo a la entidad extranjera, a un valor total aproximado de 410.021,16 dólares a esta fecha.

- (ii) Por su parte, la última fase del proceso de reestructuración contempla la distribución al Fondo de las inversiones del Fondo Extranjero en el marco de su liquidación. Con el objeto de materializar estas distribuciones, se propuso a la Asamblea que el Fondo adquiera la cartera instrumentos y contratos de créditos del Fondo Extranjero mediante la cesión de los mismos, al valor en que dichos instrumentos se encuentran registrados por el Fondo Extranjero, en pago por concepto de la participación del Fondo en el Fondo Extranjero en el marco de su liquidación.

Para estos efectos, el Fondo Extranjero cederá al Fondo los siguientes instrumentos o contratos de crédito, valorizados en los montos que se indican a continuación:

- Crédito Uno, por 1.750.000 dólares, valorizado en el Fondo Extranjero a 1.229.317 dólares;
- Crédito Dos, por 5.000.000 dólares, valorizado en el Fondo Extranjero a 4.897.913 dólares;
- Crédito Tres, por 5.000.000 dólares, valorizado en el fondo extranjero a 5.000.000 dólares; y

- Crédito Cuatro, por 6.850.000 dólares, valorizado en el Fondo Extranjero a 6.850.000 dólares.

Para efectos de materializar las operaciones antes señaladas, se propuso facultar ampliamente a la Administradora para que, a través de sus representantes, proceda a suscribir los actos y acuerdos tendientes a materializar la adquisición (i) de las cuotas del Fondo Extranjero a sociedades relacionadas a la Administradora y (ii) de los instrumentos y contratos que conforman la cartera del Fondo Extranjero administrado por una entidad relacionada a la Administradora.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación la operación para adquirir cuotas del Fondo Extranjero a sociedades relacionados a la Administradora y la operación para que el Fondo adquiera los instrumentos o contratos que conforman la cartera de inversión del Fondo Extranjero, administrado por una sociedad relacionada a la Administradora; según los términos expuestos precedentemente.

8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

A continuación, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto a las modificaciones en lo referido a: /i/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /ii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iii/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /iv/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; y /v/ el Anexo A.

De acuerdo a lo anterior, se propuso a los señores aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- Modificar el número UNO “*OBJETO DEL FONDO*” del título II “*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*”, en el siguiente sentido:

“El objetivo principal del Fondo será invertir al menos un 90% de sus activos, directa o indirectamente (i) en el fondo extranjero denominado Compass Latin American Private Credit Opportunities (LAPCO) Sub-Fund (el “Fondo Extranjero de Deuda Privada”), el que forma parte de Compass Group Alternative Fund SCA SICAV-RAIF, una sociedad de inversiones de capital variable constituida en Luxemburgo (SICAV), administrada por la sociedad Compass Group Luxembourg GP S.à r.l. (el “General Partner”), una sociedad constituida conforme a las leyes de Luxemburgo; y/o (ii) en todo tipo de instrumentos de deuda privada Latinoamericana, sean públicos o privados (los “Instrumentos de Deuda Latinoamericana”). El Fondo podrá adquirir los Instrumentos de Deuda Latinoamericana por medio de la cesión de los mismos, o bien, podrá participar en ellos otorgando financiamiento en la medida que dicho financiamiento se encuentre respaldado por uno más títulos en los cuales el Fondo pueda invertir.”

- Modificar el numeral 2.1 del número DOS “*POLÍTICA DE INVERSIONES*” del título II “*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*”, en el siguiente sentido:

“Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir directa o indirectamente en el Fondo Extranjero de Deuda Privada y en Instrumentos de Deuda Latinoamericana.”

- iii. Modificar el numeral 2.6 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Los instrumentos de deuda indicados en los numerales (7) al (10), ambos inclusive, del numeral 3.1 siguiente, tendrán un límite de duración máximo de 1 año.”

- iv. Modificar el numeral 2.9 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por sus personas relacionadas, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley, incluida la inversión en el Fondo Extranjero de Deuda Privada.

Asimismo, el Fondo podrá adquirir o enajenar instrumentos, bienes y contratos a personas relacionadas con la Administradora, o a fondos administrados por ella o por sociedades relacionadas a la misma, incluido el Fondo Extranjero de Deuda Privada, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el Título II de la Norma de Carácter General N°376 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión.”

- v. Modificar el numeral 2.10 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, incluido el Fondo Extranjero de Deuda Privada, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos señalados en el numeral (2) y (6) del numeral 3.1 siguiente, y a lo establecido como objeto de inversión para el Fondo Extranjero de Deuda Privada en el cual invierta el Fondo.”

- vi. Modificar el numeral 2.11 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Comisión, en particular en la inversión directa e indirecta en el Fondo Extranjero de Deuda Privada y en los Instrumentos de Deuda Latinoamericana, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Comisión.”

- vii. Modificar el numeral 3.1 del número TRES “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES” del título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) *Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Deuda Privada; 100%*
- (2) *Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Deuda Privada o en los Instrumentos de Deuda Latinoamericana; 100%*
- (3) *Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Deuda Privada o en los Instrumentos de Deuda Latinoamericana; 100%*
- (4) *Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en los Fondo Extranjero de Deuda Privada o en los Instrumentos de Deuda Latinoamericana; 100%*
- (5) *Instrumentos de Deuda Latinoamericana, sean públicos o privados, exceptuados aquellos indicados en numerales (7) al (10) siguientes; 100%*
- (6) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 10%*
- (7) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*
- (8) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*
- (9) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*

(10) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas; 10%*

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos a este número TRES., se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.”

viii. Modificar el numeral 3.2 del número TRES “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES” del título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“El Fondo deberá mantener invertido al menos un 90% de su activo en cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Deuda Privada, en los Instrumentos de Deuda Latinoamericana o en los instrumentos indicados en los numerales (2) al (4), ambos inclusive, de la enumeración anterior. Por ello, el 10% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.”

ix. Modificar el numeral 3.3 del número TRES “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES” del título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Los límites indicados en el presente número TRES. no se aplicarán (i) durante los primeros 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Fondo; (ii) por un período de 6 meses luego de: /a/ haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo; o /b/ haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde el Fondo Extranjero de Deuda Privada o de las sociedades o fondos a través de las cuales indirectamente se invierta en dicho fondo o en los Instrumentos de Deuda Latinoamericana; en cualquiera de estos casos, que representen más del 5% del patrimonio del Fondo; (iii) por un período de 6 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 15% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iv) durante el período de liquidación del Fondo.”

x. Modificar el numeral 3.4 del número TRES “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES” del título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:

(1) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Deuda Privada: 100%;*

- (2) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Deuda Privada o en los Instrumentos de Deuda Latinoamericana: 100%;*
 - (3) *Inversión directa en un mismo Instrumento de Deuda Latinoamericana: hasta un 100%;*
 - (4) *Inversión en cuotas de un mismo fondo mutuo nacional o extranjero: 10%;*
 - (5) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%;*
 - (6) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 10%;*
 - (7) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 10%;*
 - (8) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.”*
- xi. Agregar el número CINCO “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO**” del título II “**POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**”, en el siguiente sentido:
- “CINCO. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO**
- La Administradora podrá, a su costo, contratar a sociedades relacionadas a la Administradora, tales como Compass Group LLC, para que ésta le preste servicios de asesoría para la administración de la cartera de los recursos del Fondo.”*
- xii. Modificar el número UNO “SERIES” del título IV “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, con el objeto de modificar el nombre de la Serie CG por VC y sus características, así como los requisitos de ingreso a la Serie E:
- “Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 8 series de cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie B, Serie C, Serie D, Serie E, Serie I, Serie IP y Serie VC.*

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
A	<i>Aportes efectuados por Aportantes Originales*.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares
B	<i>Aportes efectuados por Aportantes Originales* que hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.000.000 Dólares**.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares
C	<i>Aportes efectuados por Aportantes Posteriores*.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares
D	<i>Aportes efectuados por Aportantes Posteriores* que hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 250.000 Dólares**.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares
E	<i>Aportes efectuados por tenedores de cuotas del Fondo Extranjero.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares
I	<i>Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren; (ii) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; y (iii)</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
	<i>Compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251, que sean Aportantes Originales* y hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.000.000 Dólares.</i>			
IP	<i>Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren; (ii) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; y (iii) Compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251, que sean Aportantes Posteriores*.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares
VC	<i>Aportes efectuados por la Administradora u otras sociedades relacionadas a la Administradora.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares

*Los conceptos de “Aportantes Originales” y “Aportantes Posteriores” se encuentran definidos en el párrafo 1.4 del número UNO. del Título VII. siguiente.

***Para efectos del cómputo de los montos mínimos establecidos como requisito de ingreso a cada Serie de cuotas, se considerará conjuntamente el monto de los contratos de promesa celebrados por el Aportante en cuestión y también por sus “Personas Vinculadas”.*

Para los efectos de lo anterior, se entiende que son “Personas Vinculadas” de un Aportante: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.

Características de las Series

Los aportantes de las Series A, B, C, D, E, I e IP (las “Series Preferentes”), tendrán el derecho a recibir un retorno preferente, ya sea como dividendo provisorio o definitivo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital (el “Retorno Preferente”), equivalente a un 8% anual compuesto en Dólares, calculado sobre el monto total de los aportes efectuados a cada una de dichas Series Preferentes.

El Retorno Preferente se calculará y devengará a lo menos mensualmente. En caso de existir flujos suficientes, descontados gastos operacionales, pago de financiamiento, capital de trabajo, entre otros, y, según determine la Administradora a su juicio exclusivo, éstos se distribuirán a los Aportantes de las Series Preferentes en pago del Retorno Preferente devengado a la fecha, como dividendo provvisorio o definitivo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital.

Por su parte, los aportantes de la Serie VC tendrán el derecho a recibir distribuciones que efectúe el Fondo, ya sea como dividendo provvisorio o definitivo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital, que representen un retorno en exceso al Retorno Preferente referido anteriormente y hasta alcanzar un retorno total de la Serie VC de un 15% anual compuesto en

dólares (el “Retorno Serie VC”), calculado sobre el monto total de los aportes efectuados a la Serie VC. Este Retorno Serie VC sólo se devengará mensualmente y su pago procederá solo una vez pagado el Retorno Preferente referido en el párrafo precedente, ya se hubiera pagado como dividendo provisorio o definitivo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital.

Luego, cualquier pago de distribuciones adicionales que efectúe el Fondo, ya sea como dividendo provisorio o definitivo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital, se hará en una proporción de un 85% para los aportantes de las Series Preferentes y de un 15% para los aportantes de la Serie VC y, en cada serie, a prorrata de los respectivos aportes de los Aportantes (las “Distribuciones Adicionales”).”

- xiii. Modificar el número DOS “REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO” del título IV “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:

<i>Serie</i>	<i>Remuneración</i>	
	<i>Fija Anual (%)</i>	<i>Variable</i>
<i>A</i>	<i>Hasta un 1,0115% (IVA incluido)</i>	<i>No aplica</i>
<i>B</i>	<i>Hasta un 0,952% (IVA incluido)</i>	<i>No aplica</i>
<i>C</i>	<i>Hasta un 1,9635% (IVA incluido)</i>	<i>No aplica</i>
<i>D</i>	<i>Hasta un 1,785% (IVA incluido)</i>	<i>No aplica</i>
<i>E</i>	<i>Hasta un 1,25% (IVA incluido)</i>	<i>No aplica</i>
<i>I</i>	<i>Hasta un 0,952% (IVA incluido)</i>	<i>No aplica</i>
<i>IP</i>	<i>Hasta un 1,6065% (IVA incluido)</i>	<i>No aplica</i>
<i>VC</i>	<i>Hasta un 0,1190% (IVA incluido)</i>	<i>No aplica</i>

- xiv. Eliminar el último párrafo del numeral 2.1 del número DOS “REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO” del título IV “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”:

“La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta los porcentajes indicados precedentemente. Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre el valor promedio que haya tenido diariamente el patrimonio de cada Serie del Fondo.

~~*Se deja constancia que la Serie CG no pagará remuneración fija anual por administración.”*~~

- xv. Modificar el numeral 1.1 del número UNO “APORTE DE CUOTAS” del título VII “APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, en el siguiente sentido:

“Moneda en que se recibirán los aportes: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Dólares.

Alternativamente podrán realizarse aportes en especie sólo y en la medida que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos copulativos:

- a) *Partícipes autorizados: Partícipes titulares o que con el aporte en cuestión ingresen al Fondo a cuotas de la Serie E del Fondo.*
 - b) *Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo: Solo podrán ser aportados al Fondo aquellos instrumentos contemplados en el numeral 2.1 del número DOS. del Título II. del presente Reglamento Interno, en la medida que, al momento de convertir el aporte en cuotas, éstos cuenten con una fuente de precios o de valorización provista por un tercero independiente a la Administradora, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del Título I de la Norma de Carácter General N°390 de la Comisión, o en aquella que la modifique, complemente o reemplace.*
 - c) *Procedimiento para realizar aportes en instrumentos y oportunidad para hacerlo: El aporte por medio de instrumentos se llevará a cabo mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, oportunidad en la cual deberá informarse detalladamente los activos a ser aportados al Fondo. Dentro de los 10 días hábiles previos al aporte, la Administradora revisará la información entregada y, de estar correcta, aceptará y dará curse el aporte. El aporte se concretará con la suscripción de los correspondientes documentos traslaticios de dominio de los instrumentos que se aportan al Fondo o bien con la realización de las gestiones que correspondan a efectos de concretar la transferencia al Fondo de los activos a ser aportados al Fondo.*
 - d) *Restricciones a aportes en efectivo: No se contemplan restricciones para el entero de aportes en efectivo.*
 - e) *Condiciones particulares: No se requieren garantías por parte de los Aportantes que realicen aportes en instrumentos. Los derechos que otorgan los instrumentos que compondrán el aporte pertenecerán al Fondo a contar de la fecha de el o los documentos traslaticios de dominio de dichos instrumentos, sin que se contemplen compensaciones de ninguna especie para los Aportantes en cuestión.”*
- xvi. Modificar el número 7. del numeral 1.4 del número UNO “APORTE DE CUOTAS” del título VII “APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, en el siguiente sentido:
- “7. La Administradora podrá celebrar promesas de suscripción de Cuotas en uno o más período (los “Períodos de Compromisos”). El primer Período de Compromiso es aquel período que va desde el día hábil siguiente a la fecha en que se deposite por primera vez el presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión

*hasta el día que el General Partner del Fondo Extranjero de Deuda Privada indique con posterioridad (el “Cierre Inicial”), del cual se informará a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el párrafo segundo del número UNO. del Título IX. Aquellos promitentes suscriptores que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas durante el primer Período de Compromiso, serán denominados “Aportantes Originales”. Por su parte, aquellos promitentes suscriptores que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas con posterioridad al Cierre Inicial sólo podrán **ingresar** como Aportantes de las Series C, D, E, IP y VC serán denominados “Aportantes Posteriores”. Los Aportantes Originales podrán suscribir nuevos contratos de promesa de suscripción de Cuotas después del Cierre Inicial respecto de las Series A, B e I, según sea el caso.”*

- xvii. Modificar el numeral 5.1 del número CINCO “**POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS**” del título IX “**OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**”, en el siguiente sentido:

“El Fondo distribuirá anualmente como dividendo el 100% de los “Beneficios Netos Percibidos” percibidos durante el ejercicio, respetándose lo establecido en el número UNO. del Título VI. del presente Reglamento Interno relativo al Retorno Preferente, al Retorno Serie VC y las Distribuciones Adicionales. Para estos efectos, se considerará por “Beneficios Netos Percibidos” por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. No se contempla la posibilidad de reinvertir los Beneficios Netos Percibidos en cuotas del Fondo u otra forma.”

- xviii. En caso de aprobarse las propuestas antes señaladas, agregar una disposición transitoria al final del Reglamento Interno para dar cuenta del proceso de reestructuración y el traspaso de los instrumentos del Fondo Extranjero de Deuda Privada al Fondo, del siguiente tenor:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se deja constancia que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 10 de diciembre de 2025 acordó una serie de modificaciones la Reglamento Interno del Fondo propuestas por la Administradora en consideración a una reestructuración que considera la disolución y liquidación del Fondo Extranjero de Deuda Privada y el traspaso de sus instrumentos al Fondo.

Una vez que se materialice el traspaso de los instrumentos del Fondo Extranjero de Deuda Privada al Fondo y termine el proceso de liquidación del Fondo Extranjero, la Administradora propondrá en la próxima Asamblea Extraordinaria de Aportantes que se celebre modificaciones al presente Reglamento Interno con el fin de precisar que la inversión del Fondo en Instrumentos de Deuda Latinoamericana será directa y no en el Fondo Extranjero de Deuda Privada.”

xix. Agregar una nueva columna al final del Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, por el siguiente:

<i>Tasa de IVA</i>	<i>Serie A (IVA incluido)</i>	<i>Serie B (IVA incluido)</i>	<i>Serie C (IVA incluido)</i>	<i>Serie D (IVA incluido)</i>	<i>Serie E (IVA incluido)</i>	<i>Serie I (IVA incluido)</i>	<i>Serie IP (IVA incluido)</i>	<i>Serie VC (IVA incluido)</i>
10%	0,9350%	0,8800%	1,8150%	1,6500%	1,1555%	0,8800%	1,4850%	0,1100%
11%	0,9435%	0,8880%	1,8315%	1,6650%	1,1660%	0,8880%	1,4985%	0,1110%
12%	0,9520%	0,8960%	1,8480%	1,6800%	1,1765%	0,8960%	1,5120%	0,1120%
13%	0,9605%	0,9040%	1,8645%	1,6950%	1,1870%	0,9040%	1,5255%	0,1130%
14%	0,9690%	0,9120%	1,8810%	1,7100%	1,1975%	0,9120%	1,5390%	0,1140%
15%	0,9775%	0,9200%	1,8975%	1,7250%	1,2080%	0,9200%	1,5525%	0,1150%
16%	0,9860%	0,9280%	1,9140%	1,7400%	1,2185%	0,9280%	1,5660%	0,1160%
17%	0,9945%	0,9360%	1,9305%	1,7550%	1,2290%	0,9360%	1,5795%	0,1170%
18%	1,0030%	0,9440%	1,9470%	1,7700%	1,2395%	0,9440%	1,5930%	0,1180%
19%	1,0115%	0,9520%	1,9635%	1,7850%	1,2500%	0,9520%	1,6065%	0,1190%
20%	1,0200%	0,9600%	1,9800%	1,8000%	1,2605%	0,9600%	1,6200%	0,1200%
21%	1,0285%	0,9680%	1,9965%	1,8150%	1,2710%	0,9680%	1,6335%	0,1210%
22%	1,0370%	0,9760%	2,0130%	1,8300%	1,2815%	0,9760%	1,6470%	0,1220%
23%	1,0455%	0,9840%	2,0295%	1,8450%	1,2920%	0,9840%	1,6605%	0,1230%
24%	1,0540%	0,9920%	2,0460%	1,8600%	1,3025%	0,9920%	1,6740%	0,1240%
25%	1,0625%	1,0000%	2,0625%	1,8750%	1,3130%	1,0000%	1,6875%	0,1250%

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación las modificaciones al Reglamento Interno en los términos antes expuestos.

9. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

10. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

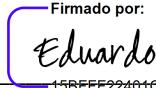
Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, o a la persona que haga sus veces, y a los abogados señores Elio Castro Larenas, Matías Flores Casasbellas, Juan Agustín Medina Kolbach, Víctor Barros Echeverría, Juan Pablo Feliu Pérez y Bernardo Pérez Aspíllaga, para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

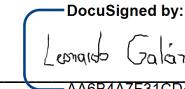
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:15 horas.



Raimundo Valdés Peñafiel
Presidente



Eduardo Aldunce Pacheco
Secretario



Leonardo Galán Ruiz
pp. Fundación Emmanuel.



Valentina Merino González
pp. Compañía de Seguros Confuturo S.A.

HOJA DE ASISTENCIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS LAPCO FONDO DE INVERSIÓN**

Aportantes presentes									
nº	Identificador	Nombre o Razón Social	Identificador Representante	Nombre representante	Serie A	Serie B	Serie D	Serie I	Serie C
1	96571890-7	Compañía De Seguros Confuturo S.A.	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	0	0	6.992.302	0
2	99012000-5	Compañía De Seguros De Vida Consorcio Nacional De Seg	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	0	0	3.884.611	0
3	96656410-5	Bice Vida Compañía De Seguros S.A.	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	0	0	2.330.766	0
4	3615-3	Vinci Partners Investments Ltd	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	1553.844	0	0	0
5	96670730-5	Inversiones Costanera Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	0	776.921	0	0	0
6	96649670-3	Inversiones El Convento Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	0	776.921	0	0	0
7	77474885-7	Inversiones Cerro Colorado Spa	10538092-5	Leonardo Galán	777.380	0	0	0	0
8	77645809-0	Santa Francisca Spa	10538092-5	Leonardo Galán	777.380	0	0	0	0
9	96911320-1	Inversiones Acces Spa	10538092-5	Leonardo Galán	0	388.460	0	0	0
10	96656990-5	Inversiones Los Castaños Spa	10538092-5	Leonardo Galán	0	388.460	0	0	0
11	70022180-6	Fundación	10538092-5	Leonardo	388.689	0	0	0	0
		Emmanuel		Galán					
12	76054844-8	Altamar Emprendimiento Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	194.344	0	0	0	0
13	76215583-4	Inversiones D Cinco L Limitada	10538092-5	Leonardo Galán	194.344	0	0	0	0
14	76477617-8	Inversiones Santa Adriana Ltda	10538092-5	Leonardo Galán	194.344	0	0	0	0
15	78034560-8	Inversiones Adriana Chamorro Spa	10538092-5	Leonardo Galán	155.475	0	0	0	0
16	78034550-0	Inversiones Francisco Medina Spa	10538092-5	Leonardo Galán	155.475	0	0	0	0
17	96804330-7	Vinci Compáss S.A. Administradora General De Fondos	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	884	0	0	0
				Totales	2.837.431	3.885.490	0	13.207.679	0